

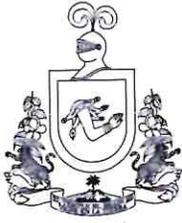
2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LX LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE RESPONSABILIDADES

INFORME MARZO- SEPTIEMBRE DE 2022

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO RECIBIDO
31 AGO. 2022	
13:29	Rafael
HORA	NOMBRE Y FIRMA



PRESENTACIÓN

Quienes integramos la Comisión de Responsabilidades de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, seguimos convencidos de la tarea tan ardua y la responsabilidad que tenemos en nuestro actuar, ya que esta comisión es la facultada de vigilar las actuaciones de quien o quienes hayan servido como funcionarios públicos, que por su mismo encargo estén manejando recursos públicos, así como el propio actuar de dichos servidores públicos, de quienes sean sujetos a juicio político, de declaración de procedencia, de la incompatibilidad en el servicio público de los Diputados que conforman esta Legislatura y en general cualquier otra conducta u omisión que la materia determine. El Rezago que recibimos en marzo por la anterior Comisión de Responsabilidades fue de 40 asuntos pendientes por lo que la carga seguía siendo extensa pero de alguna manera el tiempo en el que estuvo el compañero Ignacio Vizcaíno, se desahogaron algunos temas de los expedientes que se encontraban en los archivos de la Comisión los cuales anteriormente estaban desorganizados.

Una vez conociendo el rezago que habíamos recibido nos sirvió para que la Comisión hiciera un análisis preciso de cuáles eran los temas que debían ser prioritarios debido a la complejidad de los temas y por los plazos que se manejaban en la Ley de Juicio Político del Estado de Colima. Esto a fin de salvaguardar el derecho de los denunciantes a un debido proceso.

Por lo que nuestras actividades estuvieron encaminadas a poder concluir los procesos de Juicio Político que habían sido turnadas a esta Comisión, por lo que nuestro quehacer político y legislativo estuvo fundado en las siguientes disposiciones:

MARCO NORMATIVO

-Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Colima.

El artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima señala en su primer párrafo que: "Las Comisiones Legislativas son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales."

Luego el **artículo 71** enumera las comisiones permanentes las cuales son las siguientes:

- I. Justicia, Gobernación y Poderes;
- II. Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales;
- III. Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LX LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO

IV. Presupuesto y Disciplina Financiera;

V. Responsabilidades;

VI. *Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;*

VII. *Salud y Deporte;*

VIII. *Seguridad Pública y Protección Civil;*

IX. *Desarrollo Económico;*

X. *Desarrollo Rural Sustentable;*

XI. *Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad;*

XII. *Desarrollo Municipal;*

XIII. *Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género;*

XIV. *Derechos Humanos;*

XV. *Peticiones y Participación Ciudadana;*

XVI. *Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado;*

XVII. *Anticorrupción y Transparencia Gubernamental.*

Artículo 72. *La integración de las Comisiones permanentes será realizada por la Junta de Gobierno, a través de su Presidente, y será puesta a consideración del Pleno del Congreso para su aprobación por mayoría simple. En caso de no lograrse la mayoría en el Pleno, las comisiones serán asignadas entre los Grupos Parlamentarios en proporción al número de Diputados que los integran, los Diputados únicos, los Diputados sin partido y los Diputados independientes.*

Artículo 73. *Las Comisiones permanentes estarán integradas por tres Diputados, actuando el primero de los nombrados como Presidente y los dos siguientes como Secretarios. El encargo de sus integrantes será por el término de la Legislatura.*

Las Comisiones de Responsabilidades; de Desarrollo Económico; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Salud y Deporte; de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales; de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; de Presupuesto y Disciplina Financiera; de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado; de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental; y de Peticiones y Participación Ciudadana, se integrarán por cinco Diputados de conformidad con los términos que señalen esta Ley y el Reglamento.

Artículo 74. *Las Comisiones procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, decreto y de acuerdo, así como los demás asuntos que les sean turnados por la Mesa Directiva, y presentarán por escrito su dictamen en los plazos previstos por el artículo 125 de esta Ley, que iniciarán a partir del día siguiente de recibir los expedientes respectivos.*

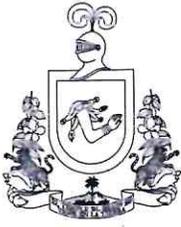
LX LEGISLATURA

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel. (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LX LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 75. *Los presidentes de las Comisiones legislativas serán los responsables de los dictámenes que emitan. Cualquiera de los Diputados integrantes de la Legislatura podrán asistir a las reuniones de las Comisiones, en las que podrán participar únicamente con voz, y podrán tener acceso a los criterios técnicos que emitan las autoridades según correspondan, así como cualquier documento que vaya anexo al dictamen correspondiente.*

Artículo 78. *El Presidente de cada Comisión presentará anualmente, al inicio de cada año de ejercicio constitucional, el Programa de Trabajo de la Comisión que preside. Además, al finalizar el segundo periodo de sesiones de cada año, rendirá un informe a la Junta de Gobierno, que por lo menos deberá contener:*

- I. *El señalamiento y descripción de las iniciativas que les fueron turnadas durante los periodos que se reportan;*
- II. *El señalamiento de las iniciativas que fueron dictaminadas durante los periodos que se reportan;*
- III. *El avance en el Plan de Trabajo de la Comisión;*
- IV. *Las reuniones de trabajo y demás actividades realizadas;*
- V. *y Las iniciativas de ley, decreto o acuerdo presentadas por la Comisión.*

-Del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Colima.

Artículo 51. *Para el oportuno despacho de los asuntos que le corresponde conocer, el Congreso contará con las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 71 de la Ley, cuya finalidad será examinar, estudiar y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados. Se asignarán, a propuesta de la Junta de Gobierno, por votación nominal y mayoría simple, en cualquiera de las sesiones ordinarias que se celebren en el primer mes de la nueva Legislatura.*

Artículo 52. *Las comisiones se encargarán de estudiar y analizar los asuntos de su competencia o los que, sin serlo, les sean turnados por acuerdo del Pleno, debiendo presentar sus dictámenes por escrito o por medio electrónico, a más tardar en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de recibir los expedientes respectivos, salvo que medie acuerdo para ampliar el plazo en los términos del siguiente artículo.*

Artículo 54. *Las Comisiones del Congreso serán colegiadas, integradas por tres Diputados, quedando el primero de los nombrados como Presidente y los dos siguientes como Secretarios, a excepción de las Comisiones de Responsabilidades; de Desarrollo Económico; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Salud y Deporte; de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales; de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; de Presupuesto y Disciplina Financiera; de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado; de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental; y Peticiones y Participación Ciudadana, que se integrarán por cinco Diputados, en estas los Diputados restantes tendrán el carácter de vocales.*

LX LEGISLATURA

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel. (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LX LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 56. Las decisiones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes al momento de emitirse un análisis, dictamen o resolución sobre un asunto que les haya sido turnado. En caso de empate, sus Presidentes tendrán voto de

Artículo 65. Las Comisiones permanentes del Congreso son las siguientes:

- I. *Justicia, Gobernación y Poderes;*
- II. *Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales;*
- III. *Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;*
- IV. *Presupuesto y Disciplina Financiera;*
- V. **Responsabilidades;**
- VI. *Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;*
- VII. *Salud y Deporte;*
- VIII. *Seguridad Pública y Protección Civil;*
- IX. *Desarrollo Económico;*
- X. *Desarrollo Rural Sustentable;*
- XI. *Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad;*
- XII. *Desarrollo Municipal;*
- XIII. *Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género;*
- XIV. *Derechos Humanos;*
- XV. *Peticiones y Participación Ciudadana;*
- XVI. *Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado;*
- XVII. *Anticorrupción y Transparencia Gubernamental.*

Artículo 70. A la Comisión de Responsabilidades le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. *Los que el Congreso deba resolver erigiéndose en Órgano de Acusación, conforme a lo ordenado por el artículo 121 de la Constitución;*
- II. *Los que en materia de juicio político y de declaración de procedencia envíen al Congreso las Cámaras del Congreso de la Unión, en los términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- III. *Los relativos a incompatibilidades en el servicio público de los Diputados;*
- IV. *Los demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.*



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

LX LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO

-Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Artículo 121. *Podrán ser sujetos de juicio político el Gobernador, los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, los miembros de los ayuntamientos, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del Tribunal de Justicia Administrativa, los consejeros del Instituto Electoral, los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, el Fiscal General del Estado, los Secretarios de la Administración Pública del Estado, el Consejero Jurídico y los titulares de los órganos internos de control del Estado y los municipios.*

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, el Congreso del Estado procederá a la acusación respectiva ante el Supremo Tribunal de Justicia, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión de dicho Congreso, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculpado. El Supremo Tribunal de Justicia, erigido en jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente, mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado. Las declaraciones y resoluciones del Congreso del Estado y del Supremo Tribunal de Justicia se ajustarán a las reglas que para la substanciación del procedimiento de juicio político establezca la ley.

Una vez plasmado lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se da el siguiente informe:

I.-El señalamiento y descripción de las iniciativas que les fueron turnadas durante los periodos que se reportan.

Conforme a este punto en particular se manifiesta que esta Comisión de Responsabilidades no recibe iniciativas de los diputados, ya que su función no es de esa naturaleza, si no de los asuntos que se enlistan en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

II.- El señalamiento de las iniciativas que fueron dictaminadas durante los periodos que se reportan;

Conforme a este punto en particular se manifiesta que esta Comisión de Responsabilidades hace de conocimiento que como se expuso en el punto anterior, nosotros al no recibir iniciativas, no hay dictaminación sobre estas.

Sin embargo hay casos específicos como el del Dictamen 01 del 28 de Junio del 2022

LX LEGISLATURA

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel. (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



donde la Presidencia de la Mesa Directiva motivó a la Comisión de Responsabilidades para que presentara el Dictamen correspondiente a la resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SRE-PSC-77/2022, turnada a la Comisión el 26 de mayo y recibido por la misma el 30 de mayo del mismo año y la resolución del Juicio SRE-PSC-90/2022 emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y recibida por la citada Comisión el mismo día 15 de junio del 2022.

III.- El avance en el Plan de Trabajo de la Comisión;

Sobre este punto en particular me es satisfactorio presentar que conforme a las acciones que plasmamos en el plan de trabajo, se desarrollaron reuniones de trabajos donde se intercambio información, criterios técnicos y jurídicos con los órganos de fiscalización, de control interno y rendición de cuentas de los tres órdenes de gobierno, cuya finalidad siempre fue buscar su apoyo y experiencia con base en los resultados obtenidos anteriormente, esto de alguna forma sirvió para las correctas integraciones sustanciaciones de los expedientes de las denuncias de Juicios Político que fueron presentadas a esta Comisión.

También conforme a este punto se realizaron actividades de difusión entre los medios de comunicación del estado, donde se les dio a conocer las actividades y los mecanismos que existen dentro de esta Comisión para la imposición de responsabilidades de servidores públicos, conforme al artículo 5 de la Ley de Juicio Político del Estado de Colima que a la letra dice:

***Artículo 5.** Conductas que afectan los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho*

1. Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, cualquiera de las conductas graves siguientes:

I. El ataque a las instituciones democráticas del país o del Estado;

II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo, laico y federal;

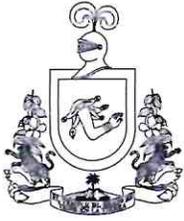
III. Las infracciones graves a los derechos humanos;

IV. El ataque a la libertad de sufragio;

V.-La usurpación de funciones públicas;

VI.-La apropiación de fondos y recursos públicos;

Por último y para finalizar este tercer punto decir que esta Comisión de Responsabilidades ha llevado a cabo las diligencias necesarias para poder desarrollar los procedimientos de Juicios Políticos con el mayor apego al marco legal y al debido proceso, con la finalidad de lograr la comprobación de la conductas o hechos materia de aquellas; estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado.



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LX LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO

Esto con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Juicio Político del Estado de Colima.

IV.- Las reuniones de trabajo y demás actividades realizadas;

A partir de que asumí la Comisión de Responsabilidades hemos tenido un total 25 reuniones

-12 sesiones de trabajo, donde se desahogaron temas relacionados a la sustanciación de Juicios políticos y uno referente al tema de la resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SRE-PSC-77/2022.

-4 reuniones de trabajo privadas con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, así como con los Órganos de control interno y rendición de cuentas de los tres órdenes de gobierno.

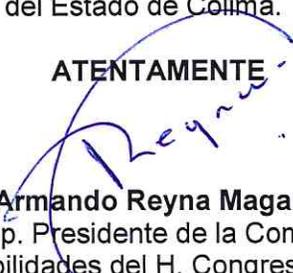
-9 reuniones de trabajo, en donde le pedí a la Secretaria General y al Director Jurídico que cada Jueves, independientemente de si había sesión en Comisión, tuviéramos reuniones de trabajo, con la finalidad de exponer inquietudes de cada uno de los temas y trazar las rutas para solucionarlos. Además de exponer los criterios e interpretaciones al marco normativo en materia de Juicio Político a fin de llevar la sustanciación de estos, apegados al debido proceso.

V.- Las iniciativas de ley, decreto o acuerdo presentadas por la Comisión.

- Decretos: 1
- Acuerdos: 22
 - 7 Acuerdos de admisión de denuncias de Juicio Político.
 - 9 Acuerdos de vista para mejor proveer.
 - 1 Acuerdo de Prueba Superviniente.
 - 5 Acuerdos en cumplimiento a resoluciones de amparo

Finalmente agotadas las fracciones del artículo 78, esta Comisión de Responsabilidades cumple en tiempo y forma con el deber establecido en de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

ATENTAMENTE


Armando Reyna Magaña
Dip. Presidente de la Comisión
de Responsabilidades del H. Congreso del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LX LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES
RECIBIDO